

junio de 2008 como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abone a don Miguel Ángel Sierra Lobeto la suma de 3.312,77 euros, en concepto de indemnización; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 46,89 euros diarios; con la condena subsidiaria del «Fogasa» para el caso de insolvencia de la demandada, con los requisitos y límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria, «Banesto» de esta ciudad con el número 38550000650519/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros. (artículos 1891.a), 192, 226 y 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Brumarcán, S.L.».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 21 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/14195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 159/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 159/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidro Vegas Fuentes contra la empresa de don José Ángel Guerra González, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Isidro Vegas Fuentes contra don José Ángel Guerra González, por un principal de 4.432,56 euros.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación al demandado por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, extendiendo el presente edicto.

Santander, 21 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/14312

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 151/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 151/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Alonso Luraschi contra las empresas: «PROBARREDA, S.L.», «MONINGEL, S.L.» y «COLMASA 2001 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Alonso Luraschi contra «PROBARREDA, S.L.», «MONINGEL, S.L.» y «COLMASA 2001 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.»; por un importe de 2.117,64 euros de principal (1.883,38 euros fijados en sentencia más 234,26 euros de los intereses de mora ex art. 29 E.T. impuestos en dicha resolución) y además otros 330,75 euros que se presupuestan provisionalmente para las costas e intereses de la ejecución.

SEGUNDO: Respecto a «MONINGEL, S.L.»; ya declarada insolvente en otros procedimientos; dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

TERCERO: En cuanto a las otras dos empresas condenadas solidariamente con la anterior; «PROBARREDA, S.L.» y «COLMASA 2001 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.», se acuerda trabar embargo sobre sus bienes guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si estas empresas poseen, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Admón. de la Seguridad Social, INE y AEAT.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Requírase a las ejecutadas para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064015108.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.).

Notifíquese la presente a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado, librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria para la

notificación a «MONINGEL, S.L.» por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MONINGEL, S.L.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 21 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/14313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 102/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 102/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Augusto Ramírez Saboya contra la empresa «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 6601,09 euros (6278,37 euros de condena mas 322,72 euros de 10% de mora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El ilustrísimo señor magistrado, don Jose Félix Lajo González, el secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN S.L.», en paradero desconocido, expido la presente en Santander a veintidós de octubre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 22 de octubre de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.
08/14392

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 177/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 177/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Muñoz Rodríguez contra la empresa de don Agustín Gómez Ruiz, don Juan Ignacio Sáez Redondo y «LACOMOL, S.C.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de don Tomás Muñoz Rodríguez, contra «LACOMOL, S.C.», con CIF número G-39505235, don Ignacio Saez Redondo con DNI número 44.971.160-L y don Agustín Gómez Ruiz, con DNI número 20.191.196-W; por importe de 5.917,14 euros de principal (5.379,26 euros fijados en la sentencia, más 537,

93 euros de los intereses de mora ex artículo 29 E.T. también impuestos en dicha resolución) y además otros 976,00 euros presupuestados provisionalmente para los intereses y las costas de la ejecución.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Librese edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Comunidad para la notificación a los demandados por su desconocido paradero.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Agustín Gómez Ruiz, don Juan Ignacio Saez Redondo y «LACOMOL, S.C.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 13 de noviembre de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.
08/15716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 882/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Pelayo Mirones contra «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», «Ferroviál-Agromán, S.A.» y «Fogasa», en reclamación por ordinario, registrado con el número 882/2008 se ha acordado citar a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de mayo de 2009 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Visitas de este Juzgado de lo Social Número 5 sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Punta El Ribero, S.L.», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de noviembre de 2008.— La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/15500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 117/08.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 117/2008 (demanda 38/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mauricio Fernando Godoy Villaroel, contra la empresa «Construcciones y Reformas Olmo 2007, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: